



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL  
NEIVA – HUILA**

Oficio 488  
01 de mayo de 2021

Doctor  
Jorge Humberto Mantilla Serrano  
Secretario General Cámara de Representantes  
[secretaria.general@camara.gov.co](mailto:secretaria.general@camara.gov.co)

Ref. RADICACIÓN: 41 001 31 10 002 2021 00212 00 ACCIÓN DE TUTELA ACCIONANTE CLAUDIA DELGADO C.C. 36.308.620 ACCIONADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL PARO 2021 y OTROS (Al contestar favor citar esta referencia).

Para su conocimiento y fines relacionados con su cumplimiento, comedidamente me permito transcribirle a continuación, lo pertinente del auto de fecha 01 de mayo de 2021, emitido respecto del proceso de la referencia. Dice así:

**“4. ORDENAR** a la Secretaría General del Senado de la República y de la Cámara de Representantes para que de manera inmediata al recibo de su comunicación notifiquen respectivamente de este proveído y de la tutela interpuesta a los integrantes del Senado y Cámara, además de publicar en sus páginas web oficiales el auto admisorio y el escrito presentado de tutela presentado por la accionante, para que se pronuncien frente a los hechos y pretensiones expuestos por la parte actora en un término de un (1) día hábil siguiente al recibo de la notificación y anexen las pruebas que pretendan hacer valer en este trámite. Se advierte que cualquier documento que se remita y pronunciamiento frente a esta tutela debe enviarse al correo electrónico del Despacho, esto es. [fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) Secretaría libraré los oficios respectivos.”

Se adjunta auto admisorio y escrito de tutela para que proceda de conformidad

Me permito prevenirlo en el sentido que el desacato a la presente orden, le puede implicar las consecuencias prevista en la ley.

**CINDY ANDREA ROMERO CANTILLO**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**CINDY ANDREA ROMERO ROMERO**  
**SECRETARIO**  
**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**3f16670956a20a140ad0d6cf93550c7de18ea8e5549236737d7fe76f3ac4f441**  
Documento generado en 01/06/2021 05:42:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**